



MIÉRCOLES 20 DE OCTUBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXII - N° 217
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1169

Córdoba, 6 de octubre de 2021

VISTO: el Expediente N° 0698-168219/2021 del registro de la Dirección de Patrimonial, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aceptación y agradecimiento de la donación con cargo, efectuada por los señores Roberto Orlando CRISTALLI, Eduardo Luis LUNA y Silvia Raquel FERNÁNDEZ, a favor de la Provincia de Córdoba, de un inmueble ubicado en la localidad de Miramar, Pedanía Concepción, del Departamento San Justo de esta Provincia, inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba en la Matrícula N° 564.696 (30), formado por los Lotes N° 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Manzana 19, con una superficie total de 3.486 m² 2.744 cm², con destino al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 44 "Ministro Macario Carrizo".

Que luce en autos la Oferta de Donación del inmueble al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, en donde se consigna la superficie a donar y se identifica el cargo impuesto, suscripta por los propietarios mencionados supra y cuyas firmas se encuentran debidamente certificadas; a su vez, también suscribe la oferta efectuada la señora Bilma Bernardina OLIVA, en calidad de cónyuge del señor Luna, en los términos del artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que en relación a los donantes se incorpora planilla de datos personales y copia de los documentos de identidad, así como la consulta de la situación fiscal relativa al señor Cristalli.

Que asimismo, se adjunta Plano Oficial del Pueblo de Miramar con indicación del inmueble; reporte parcelario; Matrícula de dominio N° 564.696; comprobante de pago del impuesto inmobiliario provincial; certificado de libre deuda y ficha de datos parcelarios expedidos por la Municipalidad de Miramar de Ansenuzza; constancia expedida por la Dirección del IPET N° 44, en la cual se indica que los terrenos donados "...están siendo utilizados como campo de deporte, desde el año 1996..."; e informes expedidos por el Registro General de la Provincia, de los cuales surge que no existen certificados notariales, subastas ni registro de poseedores para la inscripción solicitada y que el inmueble en cuestión no reconoce gravámenes ni inhibiciones.

Que toman participación de su competencia la Dirección de Patrimonial, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, mediante el Informe N° 123/2018 y la Jefatura de Área Patrimonial de la Contaduría General de la Gobernación, a través de los Informes Nros. 011-090/2019, 011-238/2019, 011-287/2019, 011-306/2020 y 011-112/2021.

Que a su turno, la Jefatura de Área Tierras Públicas de la Dirección General de Catastro indica que "...siendo la oferta de donación sobre la

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1169.....Pag. 1
Decreto N° 1217.....Pag. 2

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 9 - Letra: P.....Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 13 - Letra:D.....Pag. 3
Resolución N° 14 - Letra:D.....Pag. 4
Resolución N° 15 - Letra:D.....Pag. 4

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 632.....Pag. 5
Resolución N° 633.....Pag. 5
Resolución N° 634.....Pag. 6
Resolución N° 667.....Pag. 6
Resolución N° 668.....Pag. 7
Resolución N° 669.....Pag. 7

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 300.....Pag. 8

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 4.....Pag. 9
Resolución N° 5.....Pag. 10
Resolución N° 6.....Pag. 10

totalidad de un inmueble urbano, no se requiere la confección de plano de mensura..."; seguidamente, la Inspección de Obras de la Secretaría de Arquitectura mediante Informe de fecha 1° de diciembre de 2020, manifiesta que "...El terreno está siendo utilizado junto a terrenos colindantes como campo de deporte (...) se encuentra apto para construcción...", contando con el Visto Bueno de la Directora General de Proyectos y del Secretario de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Que en ese marco, corresponde aceptar y agradecer la donación efectuada por los señores Cristalli, Luna y Fernández, con destino al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 44 "Ministro Macario Carrizo".

Que la Escribanía General de Gobierno procederá a la inscripción del inmueble donado en los términos del artículo 1553, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando el mismo al dominio privado de la Provincia de Córdoba, según lo prescripto por el artículo 236, inciso e), del citado Cuerpo legal; por su parte, la Dirección General de Rentas, en caso de corresponder, cancelará las deudas que existieren por períodos anteriores, en concepto de Impuesto Inmobiliario, incluidos recargos, intereses y multas, conforme lo establecido en el artículo 200 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. Decreto N° 290/2021-.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 10.580 y su Decreto Reglamentario N° 927/2019, las disposiciones de los artículos 1542, 1545, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Gestión de Inmuebles, Seguros y Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación con el N° 297/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 612/2021 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- ACÉPTASE y AGRADÉCESE la donación efectuada por los señores Roberto Orlando CRISTALLI, D.N.I. N° 16.687.961, Eduardo Luis LUNA, D.N.I. N° 10.770.267, y Silvia Raquel FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 21.410.423, de un inmueble ubicado en la localidad de Miramar, Pedanía Concepción, del Departamento San Justo de esta Provincia, inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba en la Matrícula N° 564.696 (30), formado por los Lotes N° 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Manzana 19; los lotes unidos miden 56,12 ms. de frente, al S.O., por 62,12 ms., de fondo, con una superficie total de 3.486 m², 2.744 cm²; linda (en la misma forma unidos) al S.O. y S.E., c/ calles públicas; al N.O., c/ los lotes Nros. 17, 22 y 23; y al N.E., c/ lote N° 9; Nomenclatura Catastral 30-03-39-01-01-025-005-000 y Cuenta Tributaria DGR N° 3003-0149648/0; para ser destinado al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 44 "Ministro Macario Carrizo" de la localidad de Miramar.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción en forma directa del inmueble descripto en el artículo precedente, conforme a lo establecido en el artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando el mismo al dominio privado de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-70818712-3, según lo prescripto por el artículo 236, inciso e), del citado Cuerpo legal.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieren en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas, en proporción a la superficie donada, conforme lo establecido en el artículo 200 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. Decreto N° 290/2021-.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Contaduría General de la Provincia, a la Secretaría de Gestión de Inmuebles, Seguros y Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO – JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS.

Decreto N° 1217

Córdoba, 14 de octubre de 2021

VISTO: el Expediente Letra "P" N° 4/2020, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Pablo PONT VERGES, Adscripto al Registro Notarial N° 568, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón de la renuncia por jubilación de quien se desempeñaba en tal carácter.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano Pablo PONT VERGES fue designado Adscripto al Registro Notarial cuya titularidad pretende, mediante Decreto N° 1918 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 5 de julio de 1991, prestando Juramento de Ley el día 23 de julio de 1991, y permaneciendo en sus funciones hasta el día 28 de septiembre de 2021, fecha en que se aceptaron las renunciaciones presentadas por el entonces titular del mencionado Registro, Escribano Ricardo Salvador PONT VERGES, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y el requirente, para acceder a la titularidad en cuestión, dejando constancia que el Escribano Pablo PONT VERGES no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 378/2021, por Fiscalía de Estado con el N° 870/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Escribano Pablo PONT VERGES, D.N.I. N° 18.168.194 –Clase 1967-, Matrícula Profesional N° 1550, como Escribano Titular del Registro Notarial N° 568, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO**Resolución N° 9 - Letra:P**

Córdoba, 12 de octubre de 2021

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 9.880 – Estatuto Escalafón para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del citado cuerpo normativo establece entre los derechos de los agentes legislativos, entre otros, el de renunciar y el de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Que en este sentido, cabe destacar que el Reglamento Interno de la Legislatura Provincial determina que es facultad de esta Presidencia, aceptar las renunciaciones de los agentes legislativos.

Que a los fines de la celeridad y agilidad administrativa es dable dejar de manifiesto lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 5.350 (T.O. Ley N° 6.658) – sustituido por la Ley N° 10.618 – el cual prevé que los titulares de los órganos administrativos, en materias de su competencia legal o delegada, pueden facultar a los titulares de órganos o unidades administrativas que de él dependan, para que firmen en su nombre sus actos o resoluciones, sin que ello altere o menoscabe su competencia o responsabilidad en la decisión.

Que, en atención a las disposiciones precitadas y en resguardo de los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y operatividad consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial, resulta oportuno y necesario encomendar al titular de la Secretaría Administrativa de esta

Legislatura de la Provincia de Córdoba la firma de los actos o resoluciones por los que se disponga la aceptación de renunciaciones con motivo del beneficio jubilatorio de agentes del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba comprendidos en la Ley N° 9.880.

Por ello, la normativa citada, el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, y en uso de sus atribuciones;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA****PROVINCIAL,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ENCOMIÉNDASE al titular de la Secretaría Administrativa de esta Legislatura de la Provincia de Córdoba la firma de los actos o resoluciones por los que se disponga la aceptación de renunciaciones con motivo del beneficio jubilatorio de agentes del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba comprendidos en la Ley N° 9.880, todo ello en la esfera de competencias establecidas en el Reglamento Interno de esta Legislatura Provincial y conforme lo establecido por el artículo 3 de la Ley N° 5.350 (T.O. Ley N° 6.658) – sustituido por la Ley N° 10.618.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 13 - Letra:D**

Córdoba, 11 de agosto de 2021

VISTO: El expediente N° 0670-000871/2021 en que la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Coordinación, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, a instancia del Presidente de Terminal de Ómnibus Córdoba S.E. y previa intervención de la Secretaría de Transporte, la señora Ministra de Coordinación, impulsa un refuerzo presupuestario para el programa 612 "Programa de Asistencia a la Terminal de Ómnibus Córdoba S.E. - TOCSE;" por la suma total de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00), como sigue: a la partida 06030100 "Transferencias a Otros Organismos del Estado Provincial para Gastos en Personal;" por la suma de pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00) y a la partida 06030200 "Transferencias a Otros Organismos del Estado Provincial para Gastos de Funcionamiento;" por la suma de pesos doce millones (\$ 12.000.000,00).

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 394/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR el Cálculo de las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 20 (Compensación Interinstitucional) de la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Coordinación, y que como Anexo, con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2021/D-00000013

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 14 - Letra:D

Córdoba, 11 de agosto de 2021

VISTO: El expediente N° 0727-020544/2021 por el cual el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios del programa 642/2 "Programas De Economía Familiar Financiados Con Recursos Del Estado Nacional", para la implementación del Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social".

Que dicha adecuación tiene origen en el Convenio N° CONVE-2020-79818014-APN-DNASP#MDS, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, por el cual se otorga un subsidio institucional, a favor de la Provincia, a fin de ser destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de Proyectos Productivos o de Servicios.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictamina-

do por la Jefatura de Área Legales de este Ministerio al N° 389/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 37 (Rectificación) del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y que, como Anexo con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2021/D-00000014

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 15 - Letra:D

Córdoba, 12 de agosto de 2021

VISTO: El expediente N° 0529-060552/2021 en el que el Ministerio de Gobierno, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Gobierno, propicia incrementar el crédito presupuestario del programa 112 "FONDO COMPLEMENTARIO ACUERDO FEDERAL", por el importe total de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000,00), ello para atender las necesidades de diferentes comunas y municipios de todo el territorio provincial, en la mayoría de los casos, devenidas por efecto de la Pandemia de Coronavirus Covid-19.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Jefatura de Área Legales de este Ministerio al N° 397/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 18 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Gobierno y que como Anexo, con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL DIGITAL N° 2021/D-00000015

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 632**

Córdoba, 13 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 0111-062510/2015, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0260/19, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Pedagogía Social" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Pedagogía Social", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO TEOLOGICO DE CORDOBA" -Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2019.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1642/19 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 197 por la entonces Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0260/19 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Pedagogía Social" Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Pedagogía Social", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO TEOLOGICO DE CORDOBA" -Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2019.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 633

Córdoba, 13 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 0111-061463/2013, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0291/19, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Psicopedagogía" -Opción Pedagógica Presencial-, de cuatro (4) años de duración, que otorga el título de "Psicopedagogo/a", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior FASTA "INMACULADA CONCEPCIÓN" -Nivel Superior- de San Francisco- Departamento San Justo, a partir del Ciclo Lectivo 2020.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 3109/19 del Área Jurídica de este Ministerio, lo

aconsejado a fs. 292 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0291/19 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Psicopedagogía" Opción Pedagógica Presencial-, de cuatro (4) años de duración, que otorga el título de "Psicopedagogo/a", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior FASTA "INMACULADA CONCEPCIÓN" -Nivel Superior- de San Francisco -Departamento San Justo, a partir del Ciclo Lectivo 2020.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 634

Córdoba, 13 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 0111-061465/2013, (II cuerpos) del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0217/15, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Traducción de Inglés" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Traducción de Inglés", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior FASTA "INMACULADA CONCEPCIÓN" -Nivel Superior- de San Francisco- Departamento San Justo, a partir de la cohorte 2015.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2164/19 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 432 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0217/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Traducción de Inglés" Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Traducción de Inglés", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior FASTA "INMACULADA CONCEPCIÓN" -Nivel Superior- de San Francisco – Departamento San Justo, a partir de la cohorte 2015.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 667

Córdoba, 14 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 0111-064371/2018 -Cuerpo I y II, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1068/2018, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Análisis de Sistemas de Computación" -Opción Pedagógica a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Analista de Sistemas de Computación", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S. -Siglo 21- Colegio Universitario" - Nivel Superior- de Capital, y por el término de dos (2) cohortes consecutivas a saber: 2019 y 2020.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0336/2019 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 329 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 1068/2018 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Análisis de Sistemas de Computación" -Opción Pedagógica a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Analista de Sistemas de Computación", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S. -Siglo 21- Colegio Universitario" -Nivel Superior- de Capital, y por el término de (2) cohortes consecutivas a saber: 2019 y 2020.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 668

Córdoba, 14 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 0111-061661/2014, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0450/2019, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Diseño Gráfico y Publicitario" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño Gráfico y Publicitario", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "LA METRO - Escuela de Comunicación Audiovisual" -Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2019.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 587/2021 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 258 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0450/2019 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Diseño Gráfico y Publicitario" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño Gráfico y Publicitario", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "LA METRO - Escuela de Comunicación Audiovisual" -Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2019.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 669

Córdoba, 14 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 0111-064317/18 -dos (2) cuerpos- del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0037/19 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Diseño de Multimedia", Opción Pedagógica Distancia, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño de Multimedia", en el Instituto Superior "IES SIGLO 21" -Nivel Superior- de Capital, con efecto al ciclo lectivo 2019 y por el término de cuatro (4) cohortes consecutivas, a saber: 2019, 2020, 2021 y 2022.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0715/19 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 242 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0037/19 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Diseño de Multimedia", Opción Pedagógica Distancia, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño de Multimedia", en el Instituto Superior "IES SIGLO 21" -Nivel Superior- de Capital, con efecto al ciclo lectivo 2019 y por el término de cuatro (4) cohortes consecutivas, a saber: 2019, 2020, 2021 y 2022.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 300**

Córdoba, 02 de septiembre de 2021

Expediente N° 0047-008822/2021/R1.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 333/2021 la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12 por las variaciones de costos verificadas en los meses de septiembre/2018, octubre/2018, enero/2019, abril/2019, junio/2019, septiembre/2019, noviembre/2019, diciembre/2019, febrero/2020, enero/2021, marzo/2021 y mayo/2021, respectivamente, en los Trabajos Complementarios N° 1, de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento: Capital", suscripta con fecha 9 de agosto de 2021, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la Adecuación Provisoria de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que mediante Resolución Ministerial N° 187/2021 de fecha 2 de junio del 2021, se adjudicaron los Trabajos Complementarios N° 1 necesarios de efectuar en la ejecución de la obra de referencia a la Empresa CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS S.A. contratista de la obra principal, suscribiéndose la Addenda por Trabajos Complementarios N° 1 con fecha 16 de julio de 2021.

Que mediante nota de fecha 20 de julio de 2021, la contratista formalizó el pedido de Adecuaciones Provisorias de Precios de los Trabajos Complementarios N° 1, acompañando la documentación correspondiente.

Que obra en autos informe de la División Certificaciones, afirmando que "NO se confeccionó certificado extraordinario de pago a cuenta del 20% s/Art. 35 del PPC", con detalle de los partes mensuales, advirtiéndose que el avance informado al mes de julio/2021, es de 36,38%. Asimismo, se acredita con Resolución N° 293/2021 de la Secretaría de Arquitectura, que el plazo de obra vence con fecha 29 de diciembre de 2021.

Que el Área Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge, que se procedió a verificar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por las Adecuaciones que se detallan en la Planillas de Cálculos, siendo las fechas de las adecuaciones provisorias de los Trabajos Complementarios N° 1, septiembre/2018, octubre/2018, enero/2019, abril/2019, junio/2019, septiembre/2019, noviembre/2019, diciembre/2019, febrero/2020, enero/2021, marzo/2021 y mayo/2021, siendo las variaciones de referencia del 22,54%, 9,69%, 6,64%, 9,40%, 9,70%, 9,85%, 8,24%, 5,07%, 9,78%, 33,80%, 6,71% y 9,45% respectivamente, ascendiendo los saldos a integrar por Adecuación Provisoria al 95%, a la suma de \$ 1.207.821,76 por la N° 1, por la N° 2 \$ 656.712,65, por la N° 3 \$ 544.397,26, por la N° 4 \$ 929.920,54, por la N° 5 \$ 1.012.181,33, por la N° 6 \$ 921.728,55, por la N° 7 \$ 976.641,33, por la N° 8 \$ 648.350,88, por la N° 9 \$ 1.512.545,20,

por la N° 10 \$ 4.104.969,87, por la N° 11 \$ 1.385.786,08 y por la N° 12 \$ 1.868.027,53, lo que implica un refuerzo económico a integrar por las adecuaciones de \$ 15.769.083,00.

Que de dicho informe surge que durante los meses de junio/2021 y julio/2021 no corresponde tramitar salto alguno, atento no haberse cumplido la condición prevista en el artículo 6 del Decreto N° 800/2016.

Que dicha área concluye, en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley N° 10.411 y Decreto N° 259/2017 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que conforme surge de autos, el nuevo presupuesto total de los Trabajos Complementarios N° 1 asciende a la suma de \$ 22.205.824,31.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de los Trabajos Complementarios N° 1 suscripta con fecha 9 de agosto de 2021, entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., por la que se acuerdan la Adecuaciones Provisorias de Precios de la obra de que se trata, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000354 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 347/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 artículo 18, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existen modificaciones del precio contractual que producen consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública. Asimismo, advierte que las Adecuaciones Provisorias solicitadas corresponden a periodos anteriores a la suscripción del Acta de Adhesión de fecha 31 de mayo de 2021, obrante en autos, por medio de la cual la contratista adhiere a la modificación al Régimen de Redeterminación de Precios por Variación de Costos dispuesta por Decreto N° 252/2021.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 347/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.-APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12 por las variaciones de costos verificadas en los meses de septiembre/2018, octubre/2018, enero/2019, abril/2019, junio/2019, septiembre/2019, noviembre/2019, diciembre/2019, febrero/2020, enero/2021, marzo/2021 y mayo/2021, respectivamente, en los Trabajos Complementarios N° 1, de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento: Capital", por la suma de Pesos Quince Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Ochenta y Tres (\$ 15.769.083,00), suscripta con fecha 9 de agosto de 2021 entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Arquitecto Roberto José MOREIRA por una parte y, la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. representada por su Apoderado Ing. Marco Miguel FRATIANNI, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.-IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Quince Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Ochenta y Tres (\$ 15.769.083,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000354, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.-FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS****Resolución N° 4**

Córdoba, 18 de Octubre de 2021

VISTO: Las Resoluciones N° 057/2021 de la Inspección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° 023/2021 de la Inspección General de la Dirección de Educación Inicial mediante la que se dispone cubrir los cargos de titulares designados en jurisdicción de la Región Segunda – Departamentos: San Justo y Río Segundo.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2754/2019 de la Dirección General de la Dirección de Educación Primaria, prorrogada por Resolución N° 0098/2021 y Resolución N° 1366/19 prorrogada por Resolución N° 045/2021 de la Dirección de Educación Inicial, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos, para el periodo lectivo 2021.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente.

Que por Resolución N° 630/2021 se autoriza el procedimiento para actos públicos virtuales, adoptándose esta modalidad para la presente convocatoria.

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1°: CONVOCAR para el día 25 de Octubre de 2021, a las 10 horas a los docentes inscriptos en el Padrón de aspirantes a Traslados Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Segunda – Departamentos: San Justo y Río Segundo, conforme horarios y cargos detallados en el mencionado anexo, que forman parte de la presente resolución. Mediante notificación CIDI se indicará el link de acceso, donde se conectarán los aspirantes que estén en condiciones de hacerlo.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Segunda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO. VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO



Resolución N° 5

Córdoba, 18 de Octubre de 2021

VISTO: Las Resoluciones N° 061/2021 de la Inspección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° 027/2021 de la Inspección General de la Dirección de Educación Inicial mediante la que se dispone cubrir los cargos de titulares designados en jurisdicción de la Región Sexta – Departamento: Ischilín.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2754/2019 de la Dirección General de la Dirección de Educación Primaria, prorrogada por Resolución N° 0098/2021 y Resolución N° 1366/19 prorrogada por Resolución N° 045/2021 de la Dirección de Educación Inicial, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos, para el periodo lectivo 2021.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente.

Que por Resolución N° 630/2021 se autoriza el procedimiento para actos públicos virtuales, adoptándose esta modalidad para la presente convocatoria.

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1°: CONVOCAR para el día 25 de Octubre de 2021, a las 12.30 horas a los docentes inscriptos en el Padrón de aspirantes a Traslados Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Sexta – Departamento: Ischilín, conforme horarios y cargos detallados en el mencionado anexo, que forman parte de la presente resolución. Mediante notificación CIDI se indicará el link de acceso, donde se conectarán los aspirantes que estén en condiciones de hacerlo.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Sexta, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO. VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO

Resolución N° 6

Córdoba, 18 de Octubre de 2021

VISTO: Las Resoluciones N° 60/2021 y sus modificatorias (Resolución 79/2021;81/2021 y 83/2021) de la Inspección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° 26/2021 de la Inspección General de la Dirección de Educación Inicial mediante la que se dispone cubrir los cargos de titulares designados en jurisdicción de la Región Quinta – Departamentos: Calamuchita, Colón, Punilla y Santa María.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2754/2019 de la Dirección General de la Dirección de Educación Primaria, prorrogada por Resolución N° 0098/2021 y Resolución N° 1366/19 prorrogada por Resolución N° 045/2021 de la Dirección de Educación Inicial, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos, para el periodo lectivo 2021.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente.

Que por Resolución N° 630/2021 se autoriza el procedimiento para actos públicos virtuales, adoptándose esta modalidad para la presente convocatoria.

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1°: CONVOCAR para el día 25 de Octubre de 2021, a las 15 horas a los docentes inscriptos en el Padrón de aspirantes a Traslados Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de diecisiete (17) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Quinta – Departamentos: Calamuchita, Colón, Punilla y Santa María, conforme horarios y cargos detallados en el mencionado anexo, que forman parte de la presente resolución. Mediante notificación CIDI se indicará el link de acceso, donde se conectarán los aspirantes que estén en condiciones de hacerlo.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Quinta, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO. VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO